



dirigido por: **Javier Carrascosa** | Catedrático de Derecho Internacional Privado (Universidad de Murcia)

..... **Fecha: 19 SEPTIEMBRE 2025 EN CALPE - VIERNES**

- 11,30 am -

**Despacho profesional en Calpe de D. ALFREDO BARBEITO abogado del
Ilustre Colegio de Abogados de Alicante**

- CASO -

- UN TESTAMENTO EN ESPAÑA Y UNA SUCESIÓN EXTRAÑA -

Frau Schokolade, ciudadana de nacionalidad alemana y con residencia habitual en España, fallece en este último país en 2023. La causante era propietaria de bienes muebles e inmuebles situados en Alemania y era titular acciones de sociedades de capital en Austria.

Frau Schokolade otorgó testamento notarial en España. En el mismo manifestó que deseaba que su entera sucesión *mortis causa* quedase sujeta a la Ley alemana. Frau Schokolade indicó que dicho testamento se refería y afectaba, solamente, a aquéllos de sus bienes que se encontraban situados en España. Analizado el caso, se descubrió que la causante no tenía, en el momento de su fallecimiento, bienes en España.

Frau Schokolade tuvo dos hijos adoptivos. Uno fue incluido en el citado testamento como único heredero. La otra hija adoptiva nos envía saludos desde Alemania, es decir, fue preterida en dicho testamento y desea saber si es heredera legitimaria o no lo es.

• CUESTIONES •

- (1) ¿Es válido el testamento otorgado por Frau Schokolade ante notario español?
- (2) ¿Cuál es la Ley que rige la sucesión *mortis causa* de Frau Schokolade?
- (3) ¿Es la hija de Frau Schokolade heredera y/o legitimaria de la causante?
- (4) ¿Qué solución habría que dar al caso si Frau Schokolade hubiera designado como heredera universal a su cuidadora ecuatoriana?
- (5) ¿Qué solución habría que dar al caso si Frau Schokolade hubiera contraído matrimonio con un ciudadano español dos meses antes de su fallecimiento?
- (6) ¿Qué solución habría que dar al caso si Frau Schokolade hubiera adquirido la nacionalidad española un año antes de su fallecimiento sin perder la nacionalidad alemana?
- (7) ¿Qué tribunales son competentes para conocer de un litigio relativo a esta sucesión?
- (8) ¿Qué autoridades son competentes para expedir un CSE relativo a esta sucesión?

NOTA 1: Ténganse presentes los siguientes textos legales y jurisprudenciales:

- (a) Arts. 1 y ss **Reglamento 650/2012 de 4 julio 2012** (Reg sucesorio europeo (DOUE L 201 27 julio 2012).
- (b) Art. 9.8 CC.

NOTA 2: Es un caso muy sencillo (pero sólo para los que estudian mucho Derecho internacional privado).

..... Fecha: **19 SEPTIEMBRE 2025 EN CALPE - VIERNES**

- 11,30 am -

Despacho profesional en Calpe de D. ALFREDO BARBEITO abogado del
Ilustre Colegio de Abogados de Alicante

- CASO -

- LA SORPRESA SE DESTAPA CUANDO EL HEREDERO ES EL PAPA -

Don Federico Pujol Arenys, que ostentaba nacionalidad española, falleció sin descendencia en Tarragona en 2023 con un acaudalado patrimonio. En su testamento otorgado ante notario español, Don Federico Pujol Arenys dispuso literalmente: **“Nombró heredero universal a Su Santidad el Papa de Roma, Vicario de Nuestro Señor Jesucristo en la Tierra”**.

Tras su fallecimiento, algunos de sus familiares presentan una demanda de impugnación del testamento ante el Juzgado de Primera Instancia de Tarragona, ya que consideran que D. Federico no se hallaba en pleno uso de sus facultades mentales al tiempo de testar, por lo que el testamento sería nulo. Además, alegan la nulidad por condición imposible impuesta al heredero.

La demanda se dirige contra el Nuncio Apostólico en España, a quien los demandantes consideran representante en España del heredero universal, Su Santidad el Papa. El Nuncio Apostólico comparece en el procedimiento e indica que su representación se limita exclusivamente a funciones diplomáticas como embajador del Estado de la Ciudad del Vaticano, y no como apoderado privado del heredero. En este sentido, alega que no es parte legitimada en el proceso sucesorio y que goza de inmunidad de jurisdicción en calidad de tal, salvo para las excepciones que las normas de Derecho Internacional Público disponen.

• CUESTIONES •

- (1) ¿Es competente el juzgado de Tarragona para conocer de este litigio?
- (2) ¿Es válido el testamento otorgado por Don Federico Pujol Arenys ante notario español?
- (3) ¿Es relevante la designación como heredero de un concreto Papa cuando dicho pontífice fallece y se nombra un nuevo Papa?

NOTA 1: Ténganse presentes los siguientes textos legales y jurisprudenciales:

- (a) Arts. 1 y ss **Reglamento 650/2012 de 4 julio 2012** (Reg sucesorio europeo (DOUE L 201 27 julio 2012).
- (b) Art. 9.8 CC.

NOTA 2: Es un caso muy sencillo (pero sólo para los que estudian mucho Derecho internacional privado).